

Muy S. mos. El conde¹⁶⁵ d. real. de Prop. y An. del Rey
no con fha de 3 de oct. del año prox. ^{mo} medice de dñ de L
consejo lo que sigue.

Haviendose visto en el Cons. el testimonio de el
Acuerdo celebrado por el Ayuntamiento de la Villa de Lehegín
en el que por no tener sobrante de Prop. propone para
único medio para componer, y reparar el camino real
que va á essa Ciudad, y por donde transitan los correos el
de reparar entre sus vecinos en el termino de 4 ó 6 años
los 329 r. en que se halla valuada la obra; Y teniend presente
se informad por vs. y lo expuesto en su razon por
el S. Fiscal; por Decretos de 28 de sep. prox. pasado se
ha servido resolver que vs. nombre Maestro, que reconozca
las obras ó reparas que necesitan los caminos, que se
expresan, y forme declaraz. del coste, que tubiere, en el
concepto de que los vecinos han de concurrir con su trabajo,
y cavallerias á la conduccion de la tierra, para rellenar
los malos pasos: y que solo ha de expresar el M.º
las obras de Mamposterias, que necesitan, y la regulacion
de su coste con el de los Jornales, y executado lo remita
vs. con su informe, y parecer, proponiendo otro medio para
su pago, teniend presente que por el Reglamento pre-
fijido á la referida Villa de Lehegín, le resulta el sobrante
anual, de dos mil quatroenta y quatro r. y exponiendo el mo-
tivo de no tener existencia alguna en Arcas.

Con respecto á lo que se ordena por el antecedente
R.º Decreto, y para su entero, y devido cumplimiento he
dispuesto pase á esa Villa Julian Sanchez M.º. vecino ac-
tual del Arte de Albañileria de esta Ciudad a reconocer

quero, que haciendolo con la altitud que va dho

